



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0889/2023/SICOM
Sujeto Obligado:	Partido Revolucionario Institucional

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. -----

- - - Con fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro, se recibió a través del correo electrónico manejado por la oficialía de partes de este Órgano Garante; el oficio número CDE/OAX/SJT/UT/090/2024, firmado por la licenciada Iliana Concepción Juárez Flores, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Partido Revolucionario Institucional, a través del cual informa el cumplimiento de la determinación de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro; -----

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se -----

----- **ACUERDA:** -----

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio número CDE/OAX/SJT/UT/090/2024, firmado por la licenciada Iliana Concepción Juárez Flores, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Partido Revolucionario Institucional, para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 84, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la determinación de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro; feneció el cuatro de abril de dos mil veinticuatro; por lo que, se tiene a la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, informando la respuesta en tiempo y forma. -----

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, désele **vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio número CDE/OAX/SJT/UT/090/2024, firmado por la licenciada Iliana Concepción Juárez Flores, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en comento, para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo,

manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que, para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - -

- - - **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes.

**Cúmplase.** - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. - - - - -

Secretario General de Acuerdos

C. Hector Eduardo Ruiz Serrano

HERS / jpch



Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

C. Adrianas Reyes Martínez  
Depto. de Ejecución de Resoluciones

2024 - 2025



## Respuesta al Recurso de Revisión 0889 CDE PRI

De: CDE Oaxaca <oaxaca@pri.org.mx>

Fecha: 02/04/2024 18:36

Para: oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx

Buena tarde a continuación se envía la respuesta que se solicita en el oficio OGAIPO/SGA/0239/2024. Atendiendo lo que se requiere en el Recurso de Revisión **R.R.A.I./0889/2023/SICOM**. Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Con atentos saludos.

Coordinación de Transparencia, de la Secretaría Jurídica y de Transparencia CDE PRI  
OAXACA.

La información transmitida es para uso exclusivo de la persona o entidad a quien va dirigida, y puede contener información confidencial. La información contenida en este correo, así como la contenida en los documentos que se adjuntan, pueden ser objeto de solicitudes de acceso a la información. Si recibe este correo por equivocación, le pido atentamente eliminar la información y hacerlo del conocimiento del remitente ¡GRACIAS!

<http://www.pri-oaxaca.org.mx>

"Imprime este documento solo en caso necesario. Cuidemos el medio ambiente"

### AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información; así como, de solicitudes en el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de datos personales (derechos AR COP).

Este mensaje y cualquier archivo adjunto al mismo pueden contener información que podría considerarse confidencial y/o reservada. Si ha recibido el mensaje por error, por favor notifique al remitente contestando el correo, y destruyendo el mensaje original y sus anexos, como una medida de seguridad de carácter administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Adjuntos ( 1 archivo, 15.2 MB)

- RESPUESTA 889.pdf (15.2 MB)





UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*Verano*

OFICIO: CDE/OAX/SJT/UT/090/2024  
ASUNTO: SOLICITO INFORMACIÓN  
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A 15 DE MARZO DEL 2024.

DR. FELIPE MARTINEZ LOPEZ  
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN DEL  
C.D.E. DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
EN OAXACA.  
PRESENTE.

Con la finalidad de ser facilitadores en materia de acceso a la información pública, y dar cumplimiento con la normatividad en materia de Transparencia, y en seguimiento acuerdo: R.R.A.I./0889/2023/SICOM. En donde la solicitante [REDACTED] presento inconformidad con la respuesta a su solicitud de información. La cual atento al principio de economía procesal, se tiene por reproducida como si a la letra se insertará; y en la cual solicita la siguiente información: -----

Ólã ä ää [ kó [ { ài^/ä^Ä  
[æ] æ c Ä & ; ; ^ ) c EA  
Ø } äæ ^ ) q Ä \* æ ; ä d Ä  
FFI ÅOVOCIA Åæ c EA EAE  
YX CÄ FEGJ FÄZKA FEA  
I GÄZKA Ä HÄ^ Äæ  
SVÖÖÖÜÉ

*Primeramente, una disculpa por la falta de claridad en la solicitud anterior, la vuelvo a solicitar tratando de ser lo más clara posible.*

- 1.. Nombre de los integrantes del Comité Directivo Estatal de su Partido, cargo que ocuparon, fecha de inicio y fin de su encargo del año 2019 a la fecha*
- 2. Si el Partido cuenta con representación municipal y/o distrital, nombre y cargo de los integrantes de los Comités Municipales y/o Distritales, fecha de inicio y fin de su encargo del año 2019 a la fecha.*
- 3. Si alguno de los dirigentes estatales, municipales o distritales solicitaron licencia para ausentarse de su encargo, fecha en la que la solicitaron, nombre de la persona que los sustituyó y, en su caso, fecha de reingreso al cargo para el que solicitaron licencia del año 2019 a la fecha.*

En espera de poder dar debido cumplimiento con la información requerida por la recurrente en la que el consejo general del órgano garante de acceso a la información pública, transparencia, protección de datos personales y buen gobierno del estado de Oaxaca, solicita que se modifique la respuesta a efecto de proporcionar los datos de los años 2019, 2020, y 2021 así como proporcionar la información requerida en el numeral 2. Motivo por el cual anexo al presente, copia simple del recurso de revisión R.R.A.I./0889/2023/SICOM.

*Secretaría de Organización*

*Recibí original*

*den Carlos Medina Soto*

Carretera internacional, No. 1503  
Santa Rosa Panzacola,  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca.  
www.prioaxaca.org.mx



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por lo que se requiere su respuesta a más tardar el día jueves 21 de marzo del año 2024, a fin de poder tener su pronta respuesta, solicitó a usted su amable colaboración a fin de poder dar cumplimiento en tiempo y forma a la información solicitada para poder dar contestación a la parte recurrente. Sin más por el momento, agradezco la atención prestada al presente enviando un saludo fraterno.

Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.

  
LIC. ILANA CONCEPCIÓN JUÁREZ FLORES.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL CDE. DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ELABORO	ASIF 
REVISÓ	ICJF 
AUTORIZO	EPLR



**REVOLUCIONARIOS**

**SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN**

OFICIO: CDE/OAX/SO/03/2024  
ASUNTO: Respuesta a solicitud de información  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 18 de marzo de 2024

**LIC. ILIANA CONCEPCIÓN JUÁREZ FLORES**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**  
**EN OAXACA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**  
**PRESENTE**

En respuesta al oficio CDE/OAX/SJT/UT/090/2024, de fecha 15 de marzo del año en curso, y para dar cumplimiento a la resolución dictada el 30 de noviembre del año inmediato anterior, en el expediente R.R.A.I./0889/2023/SICOM por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, hago de su conocimiento que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esta secretaría a mi cargo, no se cuenta con el soporte documental que contiene la información concerniente a la solicitud de información pendiente de atender, en razón de que diversa documentación de las áreas que ocupan las oficinas del Comité Directivo Estatal de este instituto político se consumió por el fuego durante el incendio ocurrido el 21 de junio del año 2020, siendo parte de la información solicitada, tal como quedó asentado en la denuncia de hechos que dio origen a la integración de la carpeta de investigación 19228/FVCE/OAXACA/2020. Aunado a lo anterior, múltiples documentos fueron sustraídos durante la irrupción de personas desconocidas en las oficinas mencionadas, el 6 de noviembre del año 2023, como quedó asentado en la denuncia de hechos presentada ante las autoridades correspondientes y con la que se integró la carpeta de investigación conducente. Por lo anterior, solicito al Comité de Transparencia de este sujeto obligado declare la inexistencia de los documentos a que se hizo referencia líneas arriba.

Sin otro particular, le envío mi cordial saludo.

ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

DR. FELIPE MARTÍNEZ LÓPEZ

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN DEL CDE DEL PRI

Carretera Internacional N°1503  
Santa Rosa, Panzacola C.P. 68039;  
Oaxaca de Juárez; Oaxaca.



(951) 132 1259

<http://prioaxaca.org.mx/>



@PRIOaxaca CDE

Comité Directivo  
Estatual PRI Oaxaca

OFICIO: CDE/OAX/SJT/UT/093/2024

ASUNTO: SOLICITUD

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A 18 DE MARZO DEL 2024.

LIC. EDGAR PATRICIO LOPEZ ROMERO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.  
C.P. ULISES SORIA FLORES.  
SSECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.  
LIC. YESENIA MUÑOZ URBAN.  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.  
P R E S E N T E.

Derivado del Recurso de Revisión: R.R.A./0889/2023/SICOM, en donde la Recurrente C. Damaris Meeser Taubic, presento inconformidad por la respuesta que se le proporciono, por lo que el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicita modificar la respuesta, a efecto de proporcionar los datos referentes a los años 2019, 2020 y 2021. Así como a lo referente al punto número dos de la solicitud que refiere a: Si el Partido cuenta con representación municipal y/o distrital, nombre y cargo de los integrantes de los Comités Municipales y/o Distritales, fecha de inicio y fin de su encargo del año 2019 a la fecha.

Al respecto hago de su conocimiento que la información solicitada fue requerida a la secretaria de Finanzas y Administración, de este sujeto obligado en donde mediante oficio signado con numero: CDE/OAX/SJT/UT/092/2024, se solicitó al área de secretaria de Organización, poder enviar a esta Unidad de Transparencia la información requerida por el recurrente. Dando respuesta en tiempo y forma la Secretaria de Organización, con numero de oficio: CDE/OAX/SO/03/2024, el cual anexo copia al presente, la Secretaria de Organización al ser el área responsable de generar la información, esta Secretaria manifiesta que derivado de un incendio ocurrido el día 21 de junio del año 2020, ocurrido en las oficinas que ocupa la sede de nuestro Partido, en donde se quemaron archivos de información de las áreas administrativas que comprende este sujeto obligado, siendo parte de la información solicitada la que se quemó en este incendio, siendo este suceso acreditado con el Dictamen emitido el día 23 de Junio del año 2020, por la Coordinación General de la Agencia Estatal de Investigaciones de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

En virtud de lo anterior se solicita a este Comité de Transparencia en términos del Artículo 73 F. II Y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de

Oaxaca, y en relación con los Artículos 138 F. II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y así como el artículo 127 F. II Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para que se pueda realizar la declaratoria de inexistencia de la información, al no contar el área con la información requerida, sustentado en las actas que derivaron los eventos del incendio de 2020, así como la irrupción de personal ajeno a este Comité Directivo Estatal en 2023, para dar seguridad Jurídica y garantizar con este acto jurídico el que el área no posea la información requerida.

Sin más por el momento, y a fin de poder extender lazos de cooperación, agradezco la atención prestada al presente enviando un saludo fraterno.

**ATENTAMENTE.**

**LIC. ILIANA CONCEPCIÓN JUÁREZ FLORES.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL CDE. DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

Autorizó	EPUR
Revisó	ICIP
Elaboró	ASD



OFICIO: CDE/OAX/SJT/UT/096/2024  
ASUNTO: REMITO INFORMACIÓN  
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A 25 DE ABRIL DEL 2024.

[REDACTED]

CONSEJO GENERAL DEL ORGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE.

Con la finalidad de ser facilitadores en materia de acceso a la información pública, y dar cumplimiento con la normatividad en materia de Transparencia, y en seguimiento al recurso de queja interpuesto por la recurrente, al respecto este Sujeto obligado Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Oaxaca manifiesta lo siguiente:

Con la finalidad de resolver el presente recurso en relación a lo ordenado por el Consejo General en cuanto a modificar la respuesta concerniente al numeral uno consistente en proporcionar los datos de los años 2019, 2020, y 2021 así como también proporcionar lo requerido por el recurrente en el numeral dos de la solicitud de información registrada con folio 2015932213000014 mediante enlaces electrónicos en formatos abiertos.

Al respecto informo a usted [REDACTED] que la información fue solicitada al área encargada de generar la información solicitada mediante oficio CDE/OAX/SJT/UT/090/2024, dirigida al titular de la Secretaría de Organización de este sujeto obligado, que derivó de la respuesta generada por el Titular de la Secretaría de Organización. Dr. Felipe Martínez López. Quien mediante oficio signado como: CDE/OAX/SO/03/2024 mismo que anexo al presente, manifiesta que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de la Secretaría a su cargo, no cuenta con el soporte documental que contenga la información concerniente a la solicitud de información en razón de que diversa documentación de las áreas de este sujeto obligado fueron consumidas por el fuego, derivado que el 21 de Junio del año 2020, hubo un incendio en las oficinas de este sujeto obligado, misma que contenía información concerniente a la solicitud de información pendiente de atender, los hechos manifestados se encuentran asentados en la denuncia de hechos en la carpeta de investigación así mismo, el día 06 de noviembre del año 2023, durante una irrupción por personas desconocidas en las instalaciones de este sujeto obligado, fueron sustraídos múltiples documentos, quedando asentado el hecho en la denuncia de hechos presentada ante las

Oñ ã ää [k] [ { ài^A^A  
|æ] æc^A^& !!^ ) c^E  
Ø } äæ ^ } q^ A^\* æ^æc^E  
FFI ASOVODIA Aæc^E EAE  
YXOEF GEG EAZOIA FEA  
I GEAQA A Hæ^ AæA  
SVODIOOUE



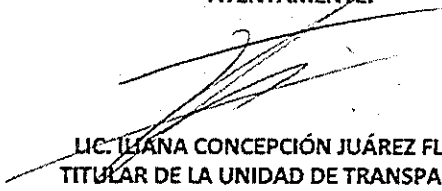
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

autoridades correspondientes, motivo por el cual el Secretario de Organización de este sujeto obligado, solicitó ante el Comité de Transparencia declare la inexistencia de información, de la misma.

Por lo que esta Unidad de Transparencia solicito mediante oficio: CDE/OAX/SJT/UT/093/2024, (mismo que Anexo al presente). Al Comité de Transparencia de este sujeto obligado, se pudiera realizar la declaratoria de inexistencia de la información, de acuerdo a lo manifestado por el Titular de la Secretaría de Organización, para que pudieran analizar y resolver lo correspondiente, derivado lo anterior adjunto al presente el acta correspondiente Signada por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, en los términos correspondientes.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada al presente enviando un saludo fraterno.

ATENTAMENTE.

  
LIC. ILIANA CONCEPCIÓN JUÁREZ FLORES.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL CDE. DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Autoridad	EPUR	<i>[Handwritten mark]</i>
Bravo	RJ	<i>[Handwritten mark]</i>
Elaboro	AS	<i>[Handwritten mark]</i>



**REVOLUCIONARIOS**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
OAXACA

CDE/CT/SESIÓN EXTRAORDINARIA/02-2024.

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN OAXACA -----.**

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diecinueve horas del día veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro, reunidos en la Sala de Juntas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Oaxaca, ubicado en la Carretera Internacional, número mil quinientos tres, en la Agencia Municipal de Santa Rosa Panzacola, Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia previa convocatoria: Licenciado Edgar Patricio López Romero, en su carácter de Presidente; Contador Público Jorge Ulises Soria Flores, en su carácter de Secretario de Actas; y la Licenciada Yesenia Muñoz Urban, en su carácter de Vocal; con la finalidad de celebrar la segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Partido Revolucionario Institucional en Oaxaca del presente ejercicio dos mil veinticuatro; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 6º, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 4, 5, 6, 7, 23, 24 fracciones I y II, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, 7 fracción IX, 63, 67, 68, 72 y 73, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, previa convocatoria, se señala el siguiente: -----

*[Handwritten signatures and initials]*

**----- ORDEN DEL DÍA -----**

- 1.- Pase de lista y verificación de quorum legal. -----
- 2.- Declaración de instalación de la Sesión. -----
- 3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. -----
- 4.- Análisis y en su caso, la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de las partes relativas de las solicitudes de información con números de folios: 2015932213000011 y 2015932213000014 pendientes de atender, conforme a las resoluciones recaídas en los recursos de Revisión con números de expedientes: R.R.A.I [REDACTED] y R.R.A.I./0889/2023/SICOM. -----

*[Handwritten signature]*

Óñ ã æâ[ ñó[ { à!^ÁÁ  
ã +!( æð) Á^Áé!&^! É  
Ø } áæ ^) q Á\* æñæðÁ  
FFI ÁÓVORDÁ Áæø ÉÁ ÉÁÉ  
YX @ÉF GÉG ÉÁÉÁ ÉÁ  
[ GÁÉÁ Á Há^ ÁæÁ  
ŠVORDÓÜÉ



REVOLUCIONARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

OAXACA

5.-Resolución del Comité de Transparencia respecto de las partes relativas de las solicitudes de información con números de folios: 2015932213000011 y 2015932213000014 pendientes de atender, conforme a las resoluciones recaídas en los recursos de Revisión con números de expedientes: R.R.A.I. [REDACTED] y R.R.A.I./0889/2023/SICOM;-

6.- Asuntos Generales -----

7.-Clausura de la sesión. -----

----- **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA** -----

**1. Pase de lista y verificación del quórum.** En cumplimiento al primer punto del orden del día, el Licenciado Edgar Patricio López Romero, Presidente del Comité de Transparencia, instruye al Secretario para que proceda al pase de lista respectivo. Por lo que, enseguida el Contador Público Jorge Ulises Soria Flores, procede al pase de lista respectivo. Una vez que se ha verificado que se encuentran presentes la totalidad de los convocados, se declara que existe el quorum legal para llevar a cabo la presente sesión, y por lo tanto los acuerdos que se tomen en ésta, serán válidos. -----

**2. Declaración de Instalación de la Sesión.** En uso de la palabra el Licenciado Edgar Patricio López Romero, solicita a los presentes ponerse de pie para declarar formalmente instalada la presente Sesión, por lo que, una vez realizada la declaratoria respectiva, se procede al siguiente punto. -----

**3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - El Licenciado Edgar Patricio López Romero instruye al Contador Público Jorge Ulises Soria Flores, para que proceda a dar lectura al orden del día correspondiente; y enseguida lo somete a votación, por lo que, una vez sometido a votación de los presentes, la misma, resultó aprobada por unanimidad de votos. -----

**4. Análisis y en su caso, la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de las partes relativas de las solicitudes de información con números de folios: 2015932213000011 y 2015932213000014 pendientes de atender, conforme a las resoluciones recaídas en los recursos de Revisión con números de expedientes: R.R.A.I. [REDACTED] y R.R.A.I./0889/2023/SICOM.** -----

En este punto del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, manifiesta a los integrantes del Comité, que de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, asiste a esta sesión, con la venía de los integrantes de este Comité, la Licenciada Iliana Concepción Juárez Flores, Titular de la Unidad de Transparencia de este Comité, en razón de que el asunto a tratar en este punto, es relacionado a la petición de la declaratoria de inexistencia de diversa información,

Ólã ä ää| kã  
p[ { ài^AA  
ã { i ( ää) } ä^Ä  
ç!&!| É  
Ø } ää ^ } ç Ä  
| ^\* ää ää ç FÍ Ä  
SÖVÖDÄ / ää ä Ä  
i ää X ää FGA  
GJ ÄÄÄ FÄ GÄ  
-ÄÄ Ä HÄ ^ ÄäÄ  
SVCÖÖÖUE



REVOLUCIONARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
OAXACA

relacionado parte de las solicitudes de información marcado con los folios: 2015932213000011 y 2015932213000014 pendientes de atender, como se precisa en las resoluciones recaídas en los Recursos de Revisión con números de expedientes: R.R.A.I. [REDACTED] y R.R.A.I./0889/2023/SICOM. En ese sentido, se concede el uso de la palabra a la citada titular, en relación al asunto que se abordará en este punto; por lo que, en uso de la palabra la Licenciada Iliana Concepción Juárez Flores, manifiesta lo siguiente: Que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se recibieron los siguientes Recursos de Revisión con número de expedientes **R.R.A.I.** [REDACTED] y **R.R.A.I./0889/2023/SICOM**, los cuales derivan de las respuestas que en su oportunidad fueron otorgadas a las solicitudes de información antes citadas. -----

En primer término, informo que, se recibió el **Recurso de Revisión** [REDACTED] derivado de la **solicitud de Acceso de Información**, realizada bajo el folio número: **2015932213000011**, mediante la cual, [REDACTED] solicitó inicialmente al sujeto obligado lo siguiente:

[REDACTED]

En seguimiento a la citada solicitud, previo requerimiento al área competente del citado Comité Directivo Estatal, con fecha treinta y uno de agosto se emitió el oficio de respuesta número CDE/OAX/SIT/UT/062/2023, suscrito por la suscrita como titular de la Unidad de Transparencia, se dio respuesta a la solicitud de información, en el que se manifiesta que se adjunta el oficio CDE/SFYA/0021/2023, mediante el cual se da respuesta por parte de la Secretaria de Finanzas y Administración a lo solicitado. No obstante, a ello, con fecha primero de septiembre del dos mil veintitrés, el recurrente interpuso recurso de revisión respecto de la contestación efectuada por el Sujeto Obligado a su solicitud ante el Órgano Garante de Acceso de Información Pública y Buen Gobierno, manifestando en el rubro de la razón o motivo de la interposición:

[REDACTED]

Óñ ã ää[ KQ + |{ ää5} Á  
ä^ Æ | & ^ | É  
Ø } ääq ^) q Ä\* ad Æ dÄ  
FFI ÅÖVODJ A Åö Æ ÅÆ  
YXÖÏFGJÄZÖÄ FÄ  
Ï GÄZÖÄ Å HÄ^ Åä  
ŠVODJÓÖÜÈ

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



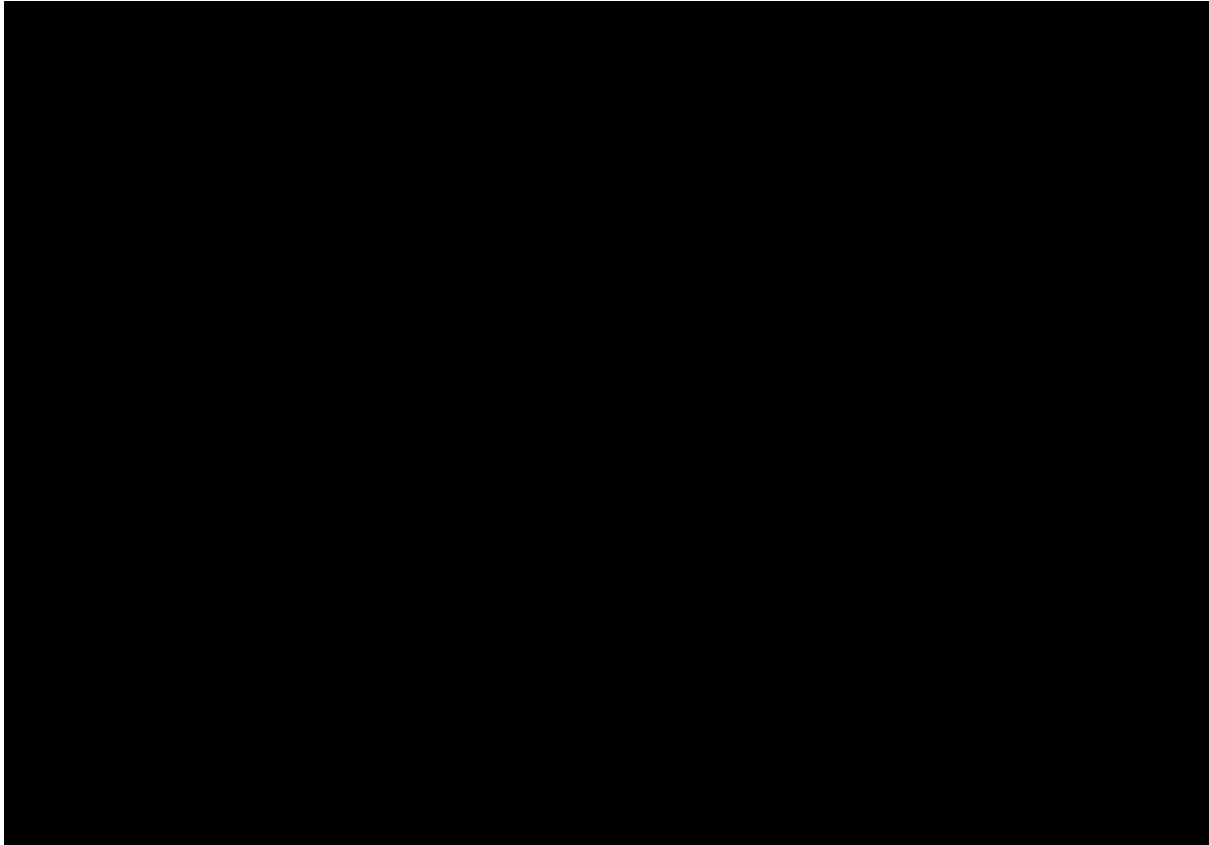
REVOLUCIONARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
OAXACA

Realizado los trámites respectivos del citado Recurso, el día 5 de octubre de 2023, el órgano garante emitió resolución en la que considero que si bien *el sujeto obligado si bien en alegatos proporciono mayores datos que solventan en parte los requerimientos del recurrente no proporciono la fecha de ingreso del personal a su institución, como le fue requerido en la solicitud de información*, por tanto decidió que *se considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia,*



En seguimiento a lo resuelto en el Recurso de Revisión, previo requerimiento a la Secretaría de Finanzas y Administración del citado Comité Directivo Estatal, mediante oficio número: CDE/OAX/SJT/UT/091/2024, la suscrita titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Oaxaca, informo que la secretaría antes mencionada dio respuesta a la parte pendiente de atender de la citada solicitud de información, en los siguientes términos:



Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

0]ã ã aai IQ + i{ aab) Á  
ã^Ae!&!| E  
Ø }ãã ^) q Á\* aãã dÄ  
FFI ÅÖVÖDÄ Åãã EA EA  
ÝXÖF GÄJ EÄZÖÄ FÄ  
I GÄZÄ Ä HÄ^ ÄãÄ  
ŠVÖDÜÖÜE



REVOLUCIONARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
OAXACA

Por otra parte, en uso de la palabra la Lic. Iliana Concepción Juárez Flores, Titular de la Unidad de Transparencia, manifiesta que, de igual forma, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Recurso de Revisión **R.R.A.I./0889/2023/SICOM** derivado de la contestación dada a la solicitud de acceso a la información con el siguiente folio: **201593223000014**, en donde inicialmente la **C. Damaris Meeser Taubic**, solicitaba lo siguiente: *Primeramente, una disculpa por la falta de claridad en la solicitud anterior, la vuelvo a solicitar tratando de ser lo más clara posible. 1.. Nombre de los integrantes del Comité Directivo Estatal de su Partido, cargo que ocuparon, fecha de inicio y fin de su encargo del año 2019 a la fecha 2. Si el Partido cuenta con representación municipal y/o distrital, nombre y cargo de los integrantes de los Comités Municipales y/o Distritales, fecha de inicio y fin de su encargo del año 2019 a la fecha. 3. Si alguno de los dirigentes estatales, municipales o distritales solicitaron licencia para ausentarse de su encargo, fecha en la que la solicitaron, nombre de la persona que los sustituyó y, en su caso, fecha de reingreso al cargo para el que solicitaron licencia del año 2019 a la fecha. Se solicita la presente información con fines estadísticos y de estudio.* -----

En seguimiento a la citada solicitud, con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés, se emitió el oficio de respuesta número CDE/OAX/SIT/UT/071/2023, suscrito por la titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual, se dio respuesta a la solicitud de información. No obstante, a ello, con fecha seis de octubre del año dos mil veintitrés, el recurrente interpuso recurso de revisión respecto de la contestación efectuada por el Sujeto Obligado a su solicitud ante el Órgano Garante de Acceso de Información Pública y Buen Gobierno, manifestando en el rubro de la razón o motivo de la interposición:

*"En la respuesta otorgada por el PRI Oaxaca me dirige a 5 links para encontrar las respuestas. 4 de los links son de la PNT y la info que contiene solo responde con seguridad lo correspondiente a la dirigencia estatal que ha fungido durante el segundo trimestre de 2023, no tiene ninguna información sobre el periodo del que se solicitó ni especifica si cuenta o no con ella, además el link [priinfo.org.mx/BancoInformacion/files/Archivos/Excel/22814-8-15 59 44.xlsx](http://priinfo.org.mx/BancoInformacion/files/Archivos/Excel/22814-8-15 59 44.xlsx) responde con error 404, por lo que es inexistente. Derivado de lo anterior atentamente le solicito sea requerido el PRI Oaxaca a una respuesta completa de la información solicitada."*

Realizado los trámites respectivos del citado Recurso, el día 30 de noviembre de 2023, el órgano garante emitió resolución en la que des pues de hacer un análisis de la contestación dada al recurrente, considero que *"Analizando las respuestas otorgadas a la parte recurrente, a criterio de esta ponencia, se tiene por atendida la información requerida en el los numerales uno y tres de la solicitud de información, mas no se tiene por atendida la información requerida en el numeral número dos."* por lo cual decidió considerar parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, ORDENA al sujeto obligado MODIFICAR su respuesta, a efecto de proporcionarle la información concerniente al numeral uno consistente en que falta proporcionar los datos de los años 2019, 2020 y 2021 así



REVOLUCIONARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
OAXACA

como también proporcione lo requerido por el recurrente en su numeral dos de la solicitud de información registrada con el folio 2015932213000014 mediante enlaces electrónicos en formatos abiertos. Por lo que, en seguimiento a la debida atención del Recurso en cita, mediante oficio número: CDE/OAX/SJT/UT/090/2024, realicé el requerimiento respectivo al titular de la Secretaría de Organización del Partido Revolucionario Institucional en Oaxaca, quien dio respuesta a la citada solicitud, en los siguientes términos:

*"...hago de su conocimiento que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esta secretaría a mi cargo, no se cuenta con el soporte documental que contiene la información concerniente a la solicitud de información pendiente de atender, en razón de que diversa documentación de las áreas que ocupan las oficinas del Comité Directivo Estatal de este instituto político se consumió por el fuego durante el incendio ocurrido el 21 de junio del año 2020, siendo parte de la información solicitada, tal como quedó asentado en la denuncia de hechos que dio origen a la integración de la carpeta de investigación 19228/FVCE/OAXACA/2020. Aunado a lo anterior, múltiples documentos fueron sustraídos durante la irrupción de personas desconocidas en las oficinas mencionadas, el 6 de noviembre del año 2023, como quedó asentado en la denuncia de hechos presentada ante las autoridades correspondientes y con la que se integró la carpeta de investigación conducente. Por lo anterior, solicito al Comité de Transparencia de este sujeto obligado declare la inexistencia de los documentos a que se hizo referencia líneas arriba."-----*

De lo expuesto por la Licenciada Iliana C. Juárez Flores, se desprende que, tal y como lo exponen los titulares de las Secretaría de Finanzas y Administración, y de Organización en sus respectivos oficios de contestación; después de una revisión exhaustiva y razonable que realizaron en los archivos de sus respectivas áreas, y derivado de la existencia de causa justificada, como lo es, el incendio suscitado en el año 2020 y la toma de las instalaciones a finales del año 2023, de las oficinas del Comité Directivo Estatal, los titulares manifiestan la inexistencia dentro de sus archivos, información relacionada con los puntos pendientes de atender de las solicitudes de información, precisada y ordenada en los respectivos Recursos de Revisión señalados. En consecuencia, a ello, a petición de las multicitadas secretarías, la titular de la unidad de transparencia giró sendos oficios con número CDE/OAX/SJT/UT/093/2024, a este Comité de Transparencia para que este sujeto obligado entre al estudio de la misma, con la finalidad de se declare y confirme la **Inexistencia correspondiente. Razón por la cual, este comité de transparencia considera conveniente** confirmar la inexistencia de la multicitada información

Al no haber más que tratar en el presente punto del orden del día, se procede con el siguiente punto:

**5. Resolución del Comité de Transparencia respecto de las partes relativas de las solicitudes de información con números de folios: 2015932213000011 y 2015932213000014 pendientes de atender, conforme a las resoluciones recaídas**





REVOLUCIONARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
OAXACA

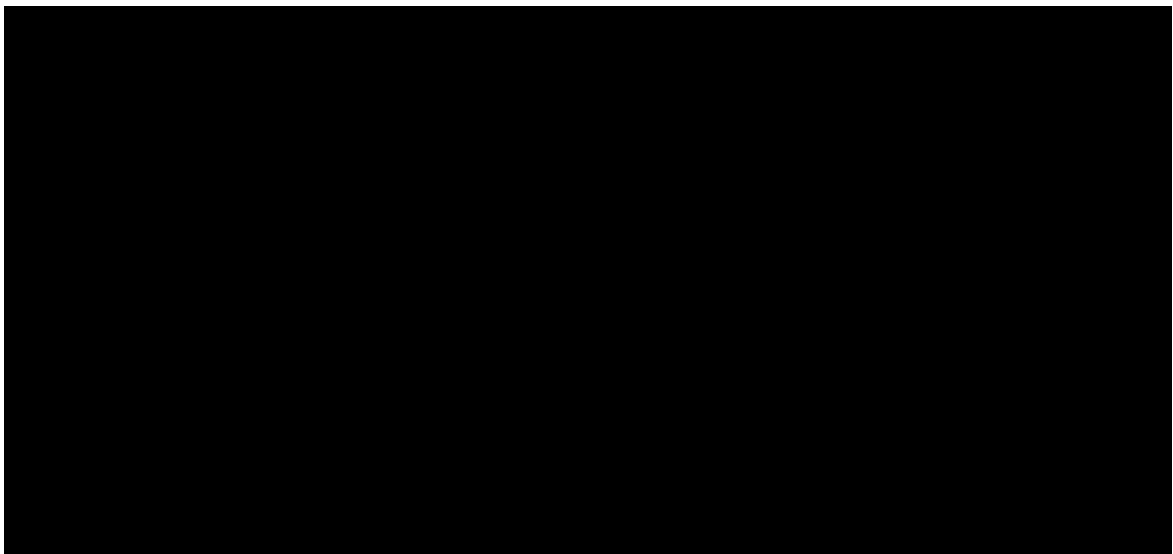
en los recursos de Revisión con números de expedientes: [REDACTED]  
[REDACTED] y R.R.A.I./0889/2023/SICOM. -----

**COMPETENCIA.**- En términos de los artículos 44 fracción II Ley General y 65 fracción II de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y lo establecido en el artículo 73 fracción II, Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, este Comité de Transparencia, es competente para confirmar, modificar, o revocar la declaración de inexistencia que realicen las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados.-----

**MATERIA.** - El objeto de la presente resolución, es analizar la inexistencia de la información manifestada por las áreas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, requeridos, por conducto de la titular de la Unidad de Trasparencia, relativo a diversa información **pendientes de atender, de las solicitudes con números de folios: 2015932213000011 y 2015932213000014**, precisados en los Recursos de Revisión de los expedientes R.R.A.I. [REDACTED] por parte de la Secretaria de Finanzas y Administración y del expediente R.R.A.I./0889/2023/SICOM, por parte de la Secretaría de Organización, mismos que resultan ser las áreas competentes.-----

**PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. INEXISTENCIA** – De la lectura de los Recursos de Revisión se aprecia que la autoridad decidió que el sujeto obligado diera respuesta a la información solicitada pendiente de atender, como a continuación se precisa:

1.



2. Respecto al Recurso de Revisión R.R.A.I./0889/2023/SICOM relacionado con la solicitud de acceso a la información realizado con el siguiente folio: **201593223000014**, el órgano garante **considero parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia,**

Óñ ã ää [ KQ + { | ääb) Á  
ã^Ä&!&!| É  
Ø } ää ^) q Ä\* ää äÄ  
FFI ÄÖVÖÜÄ Äö ÖÄ ÄÄ  
ÝXÖFÖGÖJÖZÖÄ FÄ  
Ï GÄZÄ Ä HÄ Ä ÄÄ  
ŠVÖÜÖÖÜÉ

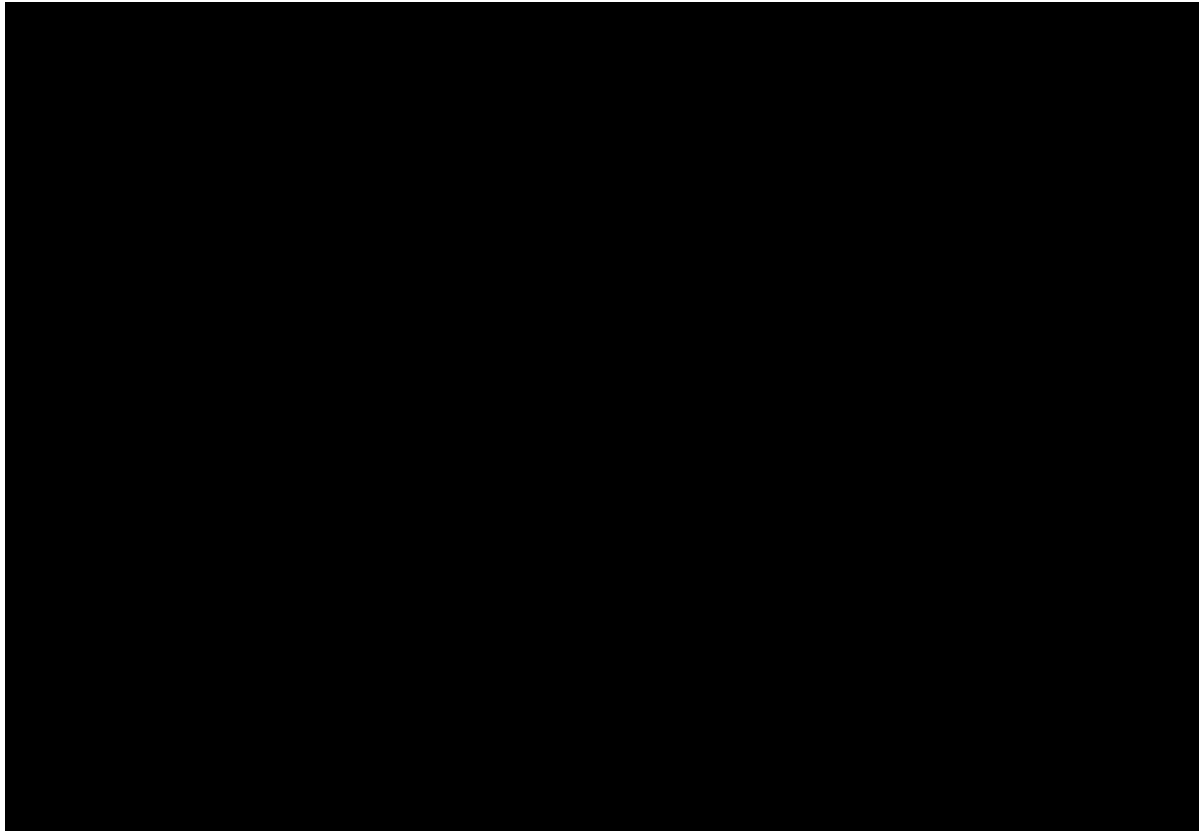


REVOLUCIONARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
OAXACA

*ORDENA al sujeto obligado MODIFICAR su respuesta, a efecto de proporcionarle la información concerniente al numeral uno consistente en que falta proporcionar los datos de los años 2019, 2020 y 2021 así como también proporcione lo requerido por el recurrente en su numeral dos de la solicitud de información registrada con el folio 2015932213000014 mediante enlaces electrónicos en formatos abiertos.*

En ese sentido, como ya se ha precisado en el punto anterior, y por economía procesal ya no se transcribe, se ha informado por parte de la titular de la Unidad de Transparencia, que previamente se ha realizado requerimiento, a las **Secretaría de Finanzas y Administración y de Organización**, áreas del citado Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Oaxaca, a los cuales fueron turnadas las referidas solicitudes de información para la debida atención de los puntos faltantes de la misma, por la competencia de las mismas, y que éstas dieron puntual respuesta, informando en esencia, lo siguiente:



Ólã ä ää[ KQ + |{ a&ã} Á  
ä^Ää: &^| É  
Ø } ääç ^) d Ä^\* äp ää dÄ  
FFI ASOVODIA ää ä Ä ÄÄ  
ÝX ää ää ää ää ää ää ää ää  
I ää ää ää ää ää ää ää ää  
SVODÜÖÜÉ

**2.- Secretaría de Organización:** *"...hago de su conocimiento que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esta secretaría a mi cargo, no se cuenta con el soporte documental que contiene la información*

*[Handwritten marks and signatures on the right margin, including a signature that appears to read 'LONE']*



REVOLUCIONARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
OAXACA

*concerniente a la solicitud de información pendiente de atender, en razón de que diversa documentación de las áreas que ocupan las oficinas del Comité Directivo Estatal de este instituto político se consumió por el fuego durante el incendio ocurrido el 21 de junio del año 2020, siendo parte de la información solicitada, tal como quedó asentado en la denuncia de hechos que dio origen a la integración de la carpeta de investigación 19228/FVCE/OAXACA/2020. Aunado a lo anterior, múltiples documentos fueron sustraídos durante la irrupción de personas desconocidas en las oficinas mencionadas, el 6 de noviembre del año 2023, como quedó asentado en la denuncia de hechos presentada ante las autoridades correspondientes y con la que se integró la carpeta de investigación conducente. Por lo anterior, solicito al Comité de Transparencia de este sujeto obligado declare la inexistencia de los documentos a que se hizo referencia líneas arriba".-----*

*[Handwritten signature]*

En ese sentido, y derivado de ello, la titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ha solicitado a este comité que, se realice la **declaratoria de Inexistencia** de la información requerida por los solicitantes, ahora ordenada mediante resolución del órgano garante mediante el recurso respectivo, para los efectos a que haya lugar. Por tanto, se procede al análisis correspondiente, para tomar la decisión respectiva. -----

**DECISIÓN.-** Con la finalidad de analizar la procedencia de la inexistencia solicitada por conducto de la titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, resulta pertinente mencionar que el derecho humano de acceso a la información comprende, el solicitar, investigar, difundir, buscar, y recibir información que se encuentra integrada en documentos que registre el ejercicio de las facultades, funciones, y competencias de los sujetos obligados, lo que obliga a las dependencias y entidades a documentar todo lo relativo a éstas, de conformidad a lo establecido por los artículos 3 fracción VII, 4 y 18 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra establece:

*[Handwritten signature]*

*Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*[...]*

**VII. Documento:** *Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico*

*[...]*

*[Handwritten signature]*



REVOLUCIONARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
OAXACA

*Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.*

*Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.*

*Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que ~ ve del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.*

En relación con lo anterior, y atento a la normatividad respectiva, el procedimiento que deberá llevar a cabo el Comité de Transparencia, en los casos en los cuales las áreas respectivas manifiesten que no se encuentra la información requerida en los archivos del sujeto obligado, deberá ser de conformidad con los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el cual establece lo siguiente:

*Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:*

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se ponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones o que la documentación de que se trate haya sido objeto de baja documental en términos de las disposiciones aplicables en materia de archivos, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y*
- IV. Notificará al Órgano Interno de Control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.*

*Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.*

De las disposiciones anteriores se advierte que:



REVOLUCIONARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
OAXACA

Quando la información no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, su Comité de Transparencia analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información solicitada. -----

En caso de no encontrarse, el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento. -----

La resolución del Comité de Transparencia **que confirme la inexistencia de la información** solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustiva. -----

Ahora bien, en el caso que nos ocupa conviene precisar que, a fin de agotar la exhaustividad de la búsqueda realizada por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, así como garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información de los solicitantes, se advierte que dicha unidad de transparencia requirió a las diversas áreas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Oaxaca competentes, tal y como consta en las contestaciones a los diversos requerimientos realizados a las áreas del Comité Directivo Estatal, documentales anexas que forman parte de cada uno de los expedientes que con motivo de las solicitudes de información se integraron, y ahora del cumplimiento de la resolución de los Recursos de Revisión, a fin de que realizaran una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos. Y que, derivado de lo anterior, **en respuesta a los requerimientos formulados por la Unidad de Transparencia, manifestaron que después de realizar una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los Archivos de las respectivas Secretarías de Finanzas y Administración, y de Organización del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Oaxaca, no se cuenta con el soporte documental que contiene la información concerniente a la solicitud de información pendiente de atender; así** el primero preciso de manera más detallada que, de la información pendiente de atender atento a lo señalado en el acuerdo R.R.A [REDACTED] después de haber efectuado una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos de la Secretaría a su cargo, no se encontró con ninguna documentación que permita atender la solicitud en cuestión, y agrega que, no cuenta con los elementos para ello, derivado que del incendio ocurrido el día 21 de junio de 2020 en las oficina que ocupa la sede del Partido en la Ciudad de Oaxaca, distinta información y documentación de las áreas que integran estas oficinas se quemó, siendo parte de ésta, la información solicitada, tal como quedó asentado en el Dictamen emitido el día 23 de junio de 2020 por la Coordinación General de la Agencia Estatal de Investigaciones de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, como se demuestra en la Carpeta de Investigación 19228/FVCE/OAXACA/2020; aunado a la interrupción de gente ajena a estas oficinas el día 6 de noviembre de 2023, donde también fue sustraída diversa documentación como se menciona en el Acta levantada el mismo día de los hechos ante el Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, conforme se señala en la Carpeta de investigación correspondiente.... por lo cual solicito se realice la declaratoria de inexistencia de la información'.- Así de igual forma la **Secretaria de Organización precisó** que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de la secretaría a su cargo, no se cuenta con el soporte documental que contiene la información concerniente a la solicitud de información pendiente de atender, en razón de que diversa documentación

01ā ā aā[ KQ + {  
aāā} /ā^ /ā: & ^ | E  
Ø } āā ^ } d A  
| ^ \* aāā d F F I A  
SŌVODJĀ Aāā o EĀ E  
EĀ X Oā F GĀJ EĀ E  
OĀ FĀ GĀ FĀ OĀ A  
Ī Hā ^ Aāā  
SŌVODJŌUĒ



REVOLUCIONARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
OAXACA

de las áreas que ocupan las oficinas del Comité Directivo Estatal de este instituto político se consumió por el fuego durante el incendio ocurrido el 21 de junio del año 2020, siendo parte de la información solicitada, tal como quedó asentado en la denuncia de hechos que dio origen a la integración de la carpeta de investigación 19228/FVCE/OAXACA/2020. Aunado a lo anterior, múltiples documentos fueron sustraídos durante la irrupción de personas desconocidas en las oficinas mencionadas, el 6 de noviembre del año 2023, como quedó asentado en la denuncia de hechos presentada ante las autoridades correspondientes y con la que se integró la carpeta de investigación conducente. -----

Dicho lo anterior, el propósito de la declaración formal de inexistencia es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las búsquedas de manera exhaustiva y razonable, así como las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas, por lo que, en los casos que nos ocupan, con independencia de que está acreditado que las áreas respectivas realizaron una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos, y que después de ello, llegan a la conclusión de la inexistencia de soporte documental que contenga la información concerniente a la solicitud de información pendiente de atender, ello le atribuyen como causa, que es a consecuencia de la quema suscitada en el año 2020 en las oficinas del instituto político, en la que diversa documentación e información histórica se consumió por el fuego, aunado a que el 06 de noviembre de 2023 se dio una irrupción provocando la toma de las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido, lo que de igual forma provoca la no existencia de la información solicitada. -----

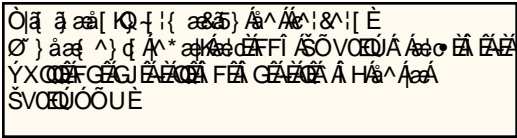
Por lo que, tras analizar los elementos de los casos que nos ocupan, este Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Oaxaca, considera procedente declarar la **INEXISTENCIA** de la información pública solicitada al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Oaxaca, por conducto de la Unidad de Transparencia, relativos a los **Recursos de Revisión R.R.A.I. [redacted] derivado de la solicitud [redacted] y R.R.A.I./0889/2023/SICOM derivado de la solicitud de la C. Damaris Meeser Taubic.**

Por las consideraciones antes expuestas, este Comité:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** – Este comité es competente para confirmar, modificar o revocar la inexistencia manifestada por la autoridad competente. -----

**SEGUNDO.** - Se confirma la **INEXISTENCIA de la información pública solicitada**, en relación al **Recurso de Revisión [redacted] derivado de la solicitud de Acceso de Información, realizado mediante el folio: 2015932213000011 iniciado por [redacted] y el Recurso de Revisión R.R.A.I./0889/2023/SICOM derivado de la solicitud de acceso a la información con el folio: 201593223000014, interpuesto por la C. Damaris Meeser Taubic, en términos de los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 127 de**



Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

Handwritten mark at the bottom right corner.



**REVOLUCIONARIOS**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
OAXACA

*la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.*

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que dé respuesta a los solicitantes en términos de los artículos 125 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del artículo 61, fracciones II y IV de la de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública. -----

Acto seguido, una vez discutida y analizada la propuesta de resolución, el Lic. Edgar Patricio López Romero, Presidente del Comité, instruye al Secretario, a efecto de que someta a la votación de los integrantes del Comité la citada resolución en los términos expuestos, por lo que, sometida que fue a la aprobación de los integrantes del citado Comité, esta fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Oaxaca. -----

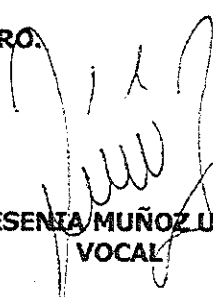
**6. Asuntos Generales.** Enseguida en uso de la palabra, el Lic. Edgar Patricio López Romero Presidente del Comité, pregunta a los integrantes si hay algún asunto que se quiera abordar en este punto. Al no haber intervención alguna, siguiendo en el uso de la palabra el Presidente del Comité manifiesta, que, al no haber asuntos generales a tratar, se procede al siguiente punto del orden del día. -----

**7.- Clausura de la Sesión de Instalación.** Con lo anterior se da por concluida la presente acta siendo las veintiún horas con veinticinco minutos del mismo día, mes y año, firmando para constancia al calce y margen, los que en ella intervinieron e integrantes "COMITÉ DE TRANSPARENCIA" del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Oaxaca ----- **CONSTE** -----

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

  
LIC. EDGAR PATRICIO LÓPEZ ROMERO.  
PRESIDENTE

  
C.P. JORGE ULISES SORIA FLORES.  
SECRETARIO

  
LIC. YESENIA MUÑOZ URBAN.  
VOCAL

  
LIC. HIANA CONCEPCIÓN JUÁREZ FLORES  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA